



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501820160032400
DEMANDANTE: HEYLA SIERRA MONCADA (en representación de NATALIA MACHADO SIERRA)
DEMANDADOS: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LADY ESMERY RAVE CARDONA (en nombre Propio y de su hija MARIA DANIELA MACHADO RAVE), JOHAN ESTEBAN MACHADO RAVE y ANYI KATHERINE MACHADO
LITISCONSORTE: LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En el proceso de referencia, él 27 de agosto de 2020 se realizó notificación al litisconsorte necesario PORVENIR S.A de acuerdo a lo establecido en art 8 del decreto 806 de 2020, según constancia que allega apoderado de la parte actora, sin embargo, a la fecha no se ha dado contestación a la demanda, de modo que la misma se dará por no contestada.

Ahora, se aportó por parte de COLPENSIONES los documentos solicitados en el oficio 421/2020 del 24 de agosto de 2020, documental que se pone en conocimiento e incorpora al expediente.

Finalmente, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 20 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8938575>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 049 en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 27 de abril de 2021.



Secretario